

TEMUCO, 31 AGO. 2018

RESOLUCION EXENTA 2205

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156

de 1981, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, en Memorandum N°40 /DCI de fecha 14 de agosto de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de cooperación Internacional entre, **la Universidad Autónoma de Yucatán**, con domicilio en el Centro Cultural Universitario, ubicado en la calle 60 No. 491 letra A por 57, Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México (en adelante "UADY"), representada legalmente por su Rector, Dr. **José de Jesús Williams**, por un aparte y, por la otra, **la Universidad de La Frontera**, con domicilio en la Av. Francisco Salazar 01145, Temuco, 4811-230 Chile (en adelante "UFRO"), representada en este caso por su rector, Sr. Prof. **Sergio Bravo Escobar**, en lo Sucesivo "Instituciones", convienen y estipulan lo siguiente:

Artículo 1.-

Este instrumento tiene el propósito establecer las bases para facilitar los intercambios y la cooperación de iniciativas emprendidas por las dos instituciones en el ámbito de la enseñanza, investigación y el desarrollo común de programas académicos, la participación de académicos (Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas de Posgrado y las unidades administrativas), a través de la aplicación de tipos especiales de cooperación, tales como:

- a) Intercambio de investigadores;
- b) Intercambio de profesores;
- c) Intercambio de estudiantes;
- d) Intercambio de personal administrativo;
- e) Intercambio de materiales académicos y didácticos, y
- f) Técnica y asistencia para la formación.

Artículo 2.-

Para el desarrollo de las actividades objeto de esta colaboración, descritas en la cláusula anterior, que surjan en el marco este convenio, las partes se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo que formalizarán a través de convenios específicos de colaboración, una vez que hayan sido acordados y debidamente autorizados por los representantes oficiales de "UADY" y "UFRO". Los convenios específicos describirán los detalles necesarios para implementar cada uno de los proyectos de colaboración, tales como las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la fuente de financiamiento, el personal involucrado, las

instalaciones y equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para lograr los objetivos especificados para el proyecto. Los convenios específicos, formarán parte integral del presente convenio.

Artículo 3.-

La existencia de este acuerdo no implica compromiso de apoyo financiero por parte de las instituciones involucradas. Las instituciones de común acuerdo determinan la factibilidad de obtener financiación para la aplicación de las actividades mencionadas en el artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 4.-

Cualquier intercambio de estudiantes, personal académico, investigadores o personal administrativo, enmarcado en este convenio se regularán con todos los requisitos legales y administrativos de ambas instituciones, incluyendo trámites migratorios, seguros, y otros trámites administrativos requeridos por la institución anfitriona. Tanto los requisitos específicos de cada visita como las implicaciones económicas para cada institución deben ser aprobadas por escrito y de antemano por las personas autorizadas para ello en cada una de las instituciones asociadas a este convenio. Los intercambios antes referidos deben establecerse en un convenio específico.

Artículo 5.-

Este instrumento entrará en vigor en la fecha en que la última de las firmas se adhiera y tiene una duración de 5 años y podrá ser renovado por el mismo periodo antes de su fecha de finalización, mediante acuerdo escrito y firmado por las partes; siempre y cuando las instituciones se cercioren de que los resultados obtenidos corresponden al objeto establecido en este contrato.

Artículo 6.-

Para garantizar la coordinación técnico-administrativa de este convenio se indican como responsables del convenio, por la "UFRO", el Sr. Profesor **Cledir Rodrigues Santos** (Encargado de Cooperación Internacional de **BIOREN-UFRO Scientific and Technological Bioresource Nucleus**) correo electrónico: cledir.santos@ufrontera.cl y por la **UADY**, el **Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann** (**Coordinador General de Cooperación e Internacionalización**), correo electrónico: andres.aluja@correo.uady.mx, o quien lo sustituya en su cargo.

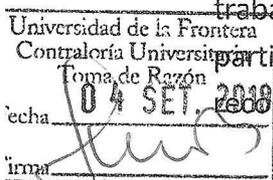
Corresponde a los responsables, la búsqueda de soluciones y la respuesta a las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia de este convenio, así como la supervisión de las actividades.

Artículo 8.-

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Artículo 9.-

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha que las partes señalen para su entrada en vigor.

Artículo 10.-

Este convenio puede ser terminado por cualquiera de las instituciones, mediante aviso por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación a la fecha acordada para tal efecto. En este caso, las partes llevarán a cabo los ajustes que correspondan a fin de evitar perjuicios.

Artículo 11.-

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Artículo 12.-

Las partes convienen que el personal o los miembros que sean designados por cada una de ellas, para la realización conjunta de cualquier acción del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad en este sentido, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes.

Artículo 13.-

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del presente instrumento, por caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

Artículo 14.-

El presente convenio general se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, debido a lo cual cualquier diferencia que pudiera surgir en cuanto a su alcance, interpretación o



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

implementación, será resuelta por amistosa consulta entre las partes.

Artículo 15.-

Este convenio se ha redactado en dos ejemplares originales en español y cada uno de éstos se ajusta fielmente al otro.

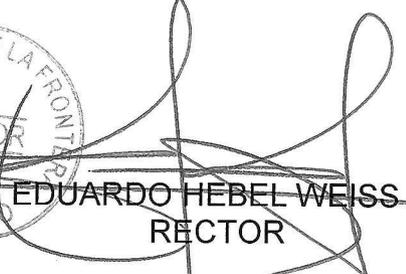
ANOTESE Y COMUNIQUESE





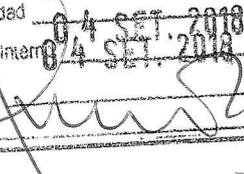
 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL





 EDUARDO HEBEL WEISS
 RECTOR

- Dir. Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE REPOSICIÓN	
Recepción Legalidad	04 SET. 2018
Recep. Contraloría interna	04 SET. 2018
Fecha T. Razon	
Firma	

GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA